

de Defensa de la Competencia de Andalucía y de Estudios, Análisis de Mercados y Promoción de la Competencia, podrán ser invitados a asistir a estas sesiones en función de los asuntos a tratar.

5. Asimismo, el Consejo de Defensa de la Competencia de Andalucía podrá invitar a otras personas cuando, por sus conocimientos técnicos o por los trabajos que desarrollen en la Comisión, lo considere procedente, pudiendo en todo momento, además, recabar el apoyo técnico que estime pertinente en orden al desarrollo de sus funciones.

Tercero. Quórum.

1. Para la válida constitución del Consejo de Defensa de la Competencia de Andalucía, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y adopción de acuerdos, se requerirá la presencia de dos de sus miembros, siendo uno de ellos la persona titular de la Presidencia o quien deba sustituirla, así como la persona que ejerza la secretaría.

2. En los supuestos contemplados en el artículo 13.3 de la Ley 6/2007, de 26 de junio, de Promoción y Defensa de la Competencia de Andalucía, y de acuerdo con lo previsto en dicho precepto, la persona titular de la Presidencia será sustituida por las personas titulares de las Vocalías Primera o Segunda, por este orden. Cuando estos supuestos coincidan en dos miembros, la persona titular de la Dirección Gerencia sustituirá a una de las Vocalías.

Cuarto. Convocatorias.

1. La convocatoria para la sesión será efectuada por la secretaría del Consejo de Defensa de la Competencia de Andalucía, por acuerdo de la Presidencia, con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas sobre la hora prevista para el inicio de la sesión y con indicación del día y lugar de celebración, así como el orden del día.

Dicha convocatoria podrá efectuarse por medios telemáticos, dejando debida constancia del acuse de recibo de todos los destinatarios de la misma.

2. No obstante la regla anterior, el Consejo de Defensa de la Competencia de Andalucía quedará válidamente constituido cuando, presentes la totalidad de sus miembros, así lo acuerden por unanimidad.

3. Cualquiera de las Vocalías del Consejo de Defensa de la Competencia de Andalucía podrá solicitar convocatoria a la Presidencia del Consejo. La solicitud deberá indicar expresamente el orden del día de la convocatoria. En tal supuesto, la Presidencia convocará al Consejo dentro del plazo de los 10 días siguientes a la presentación de la solicitud.

Quinto. Orden del día.

1. Corresponde a la Presidencia del Consejo de Defensa de la Competencia de Andalucía fijar el orden del día, que deberá incluirse en la convocatoria correspondiente, teniendo en cuenta, en su caso, las peticiones de los demás miembros del Consejo formuladas con una antelación de, al menos, veinticuatro horas a la fecha límite para el envío de la convocatoria.

2. No podrá ser objeto de deliberación o acuerdo ningún asunto que no figure incluido en el orden del día, salvo que estén presentes todos los miembros del Consejo y sea declarada la urgencia del asunto por el voto favorable de la mayoría.

Sexto. Deliberaciones.

1. Las deliberaciones serán dirigidas por la Presidencia del Consejo de Defensa de la Competencia de Andalucía. En el ejercicio de esta facultad, corresponde a la Presidencia otorgar y retirar el uso de la palabra, garantizando la participación en el debate de todos los miembros presentes en condiciones de igualdad y con respeto al principio de contradicción, asegurando los turnos de réplica necesarios.

La Presidencia podrá acordar la suspensión de los debates, haciendo constar las causas que la fundamentan y las

previsiones de reanudación de la sesión con garantía plena a los asistentes para poder reincorporarse a la misma.

2. Las deliberaciones del Consejo de Defensa de la Competencia de Andalucía tienen carácter reservado, debiendo guardar secreto de las mismas quienes, por razón de sus funciones, tuvieran conocimiento de ellas.

Séptimo. Votaciones y mayorías.

1. Los acuerdos serán adoptados por mayoría de votos de los miembros presentes. En caso de empate, éste será dirimido por el titular de la Presidencia del Consejo de Defensa de la Competencia de Andalucía mediante su voto de calidad.

2. En caso de que el Presidente o alguna de las Vocalías discrepe del acuerdo mayoritario, podrán formular voto particular por escrito, que será incorporado al texto aprobado.

3. En caso de que alguno de los miembros del Consejo se abstenga de votar en algún asunto, la abstención deberá justificarse y fundamentarse en alguno de los supuestos que contempla el artículo 28.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4. El miembro del Consejo que vote en contra o se abstenga, quedará exento de la responsabilidad que, en su caso, pueda derivarse de las resoluciones y acuerdos del Consejo de Defensa de la Competencia de Andalucía.

Octavo. Actas.

1. De cada sesión que celebre el Consejo de Defensa de la Competencia de Andalucía se levantará acta por la secretaría del Consejo, que especificará necesariamente los asistentes, el orden del día de la reunión, las circunstancias del lugar y tiempo en que se ha celebrado, los acuerdos adoptados y, en su caso, una reseña de las deliberaciones.

2. En el acta figurará, a solicitud de los miembros del Consejo, el voto contrario al acuerdo adoptado, su abstención y los motivos que la justifiquen o el sentido de su voto favorable.

3. Corresponde a la Presidencia del Consejo de Defensa de la Competencia de Andalucía la firma de las actas de las sesiones, mediante su visto bueno en las mismas.

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA

ACUERDO de 24 de junio de 2008, del Consejo de Gobierno, por el que se autoriza el gasto de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa para la concesión de una subvención nominativa a la Red de Espacios Tecnológicos de Andalucía (RETA).

El Decreto del Presidente 10/2008, de 19 de abril, de las Vicepresidencias y sobre reestructuración de Consejerías (BOJA núm. 79, de 21 de abril), recoge en su artículo 6 las competencias de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa. Por su parte, el Decreto 117/2008, de 29 de abril, por el que se regula la estructura orgánica de esta Consejería (BOJA núm. 87, de 2 de mayo), dispone en su artículo 2 la organización general de la misma.

La creación de la Red de Espacios Tecnológicos de Andalucía (en adelante, RETA) surge por mandato del Plan de Innovación y Modernización de Andalucía (PIMA), aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 7 de junio de 2005. Una de las políticas de actuación, la Política de Industria del Conocimiento y Universidades, tiene como objetivo poner en contacto el tejido productivo empresarial y el tejido investigador. Concretamente, en el Objetivo 3 de la línea estratégica denominada Plan Andaluz de Investigación, Desarrollo e Innovación (PAIDI) del PIMA, se establece la creación de RETA con

la misión de coordinar esfuerzos, innovar, investigar y desarrollar productos y servicios.

El PAIDI constituye el principal instrumento de programación, coordinación, dinamización y evaluación de la política de desarrollo científico y tecnológico de la Junta de Andalucía y, como tal, asume y resalta la importancia del fomento de la I+D+i como motor del cambio social y la modernización de Andalucía, a la vez que establece una serie de actuaciones prioritarias consideradas estratégicas para el desarrollo de la sociedad andaluza. Tal y como se recoge en el apartado VIII. D del PAIDI (Entidades de Apoyo a la Coordinación, Gestión y Divulgación del Sistema Andaluz del Conocimiento), RETA es una de las diferentes entidades que complementan el marco de la I+D+i actuando como infraestructura de apoyo y soporte a la actividad principal.

RETA, constituida en abril de 2005, es una asociación sin ánimo de lucro, impulsada por la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa para fomentar la innovación y mejorar la competitividad del tejido empresarial andaluz, con el objetivo de agrupar a las entidades que componen el Sistema Andaluz del Conocimiento.

El principal objetivo de RETA, a desarrollar durante los ejercicios 2008 y 2009, es orientar el crecimiento de la red territorial para llevar los servicios de innovación a todo el territorio de la Comunidad Autónoma, acometiendo, entre otras actuaciones, las siguientes:

- Crecimiento, mejora y consolidación de los servicios de atención y apoyo a los Parques Tecnológicos, Centros Tecnológicos, Polígonos Industriales y a las empresas.
- Impulso y apoyo a la creación de consorcios tecnológicos y de empresas de base tecnológica (EBTs), en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Fomento de la participación de Parques y Centros Tecnológicos y empresas en las convocatorias de ayudas e incentivos convocadas a nivel nacional y europeo.
- Promoción de espacios de encuentro entre empresas y grupos de investigación en sectores estratégicos.
- Mejora de los sistemas de comunicación y formación en RETA y reforzamiento de las herramientas de gestión.

Con fecha 21 de febrero de 2008, el representante legal de la Red de Espacios Tecnológicos de Andalucía (RETA) presentó solicitud de subvención por importe de 3.715.165,00 € para la realización de acciones para la transferencia de tecnología.

Conforme a lo establecido en el artículo 104 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, será necesario el Acuerdo del Consejo de Gobierno para autorizar la concesión de subvenciones y ayudas cuando el gasto a aprobar sea superior a tres millones cinco mil sesenta euros con cincuenta y dos céntimos (3.005.060,52 €). La autorización del Consejo de Gobierno llevará implícita la aprobación del gasto correspondiente.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa, el Consejo de Gobierno, en su reunión del día 24 de junio de 2008, adopta el siguiente

A C U E R D O

Primero. Autorizar a la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa para conceder una subvención nominativa de tres millones setecientos quince mil ciento sesenta y cinco euros (3.715.165,00 €), a la Red de Espacios Tecnológicos de Andalucía (RETA).

Segundo. Facultar al Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa para adoptar las resoluciones que fueren necesarias para el desarrollo del presente Acuerdo.

Sevilla, 24 de junio de 2008

MANUEL CHAVES GONZÁLEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

FRANCISCO VALLEJO SERRANO
Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa

CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

DECRETO 392/2008, de 17 de junio, por el que se modifica parcialmente la relación de puestos de trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía correspondiente al Instituto Andaluz de Administración Pública.

Desde la entrada en vigor del Decreto 50/1987, de 25 de febrero, por el que se aprueban los Estatutos del Instituto Andaluz de Administración Pública, los cometidos del mencionado Organismo se han centrado, junto a otros fines específicos, en la formación y perfeccionamiento del personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía.

En la actualidad, el Instituto Andaluz de Administración Pública pretende cubrir las necesidades formativas y de perfeccionamiento del personal al servicio de la Administración General de la Junta de Andalucía, del personal de las Corporaciones Locales Andaluzas y la formación y perfeccionamiento del personal de la Administración de Justicia que presta sus servicios en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

El número de cursos que se imparten y de alumnos ha ido progresivamente en aumento, dándose la circunstancia de que el aulario se ha quedado pequeño para atender las necesidades actuales de formación. En este sentido, la Dirección General de Patrimonio de la Consejería de Economía y Hacienda ha destinado un nuevo local para este fin, siendo necesario adecuar el personal al nuevo aulario para que la actividad formativa pueda desarrollarse correctamente.

En consecuencia, el presente Decreto modifica la relación de puestos de trabajo del Instituto Andaluz de Administración Pública adecuándola a la demanda de los servicios.

En aplicación del artículo 9.3.d) del VI Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Administración de la Junta de Andalucía, se ha procedido a la negociación en la Comisión del Convenio.

En su virtud, conforme a lo previsto en el artículo 4.2.g) de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, así como en el artículo 10.2 del Decreto 390/1986, de 10 de diciembre, por el que se regula la elaboración y aprobación de la relación de puestos de trabajo, a propuesta de la Consejera de Justicia y Administración Pública, con informe favorable de la Consejería de Economía y Hacienda y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 17 de junio de 2008,

D I S P O N G O

Artículo único. Modificación parcial de la relación de puestos de trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía correspondiente al Instituto Andaluz para la Administración Pública.